



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL

Puente Nacional, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Entra al despacho la demanda verbal de pertenencia presentada por ARATELBIA ROZO BUSTOS, a través de apoderada judicial, en contra de LUIS VICENTE ROZO BUSTOS, MARIA EDELMIRA ROZO BUSTOS y AZUCENA VALDEZ ALVAREZ y en contra de personas DESCONOCIDAS o INDETERMINADAS que se crean tener derecho alguno sobre el inmueble pretendido en usucapión.

Subsanada la demanda de acuerdo a lo indicado en providencia de fecha 06 de julio de 2021, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, presentada por el **ARATELBIA ROZO BUSTOS**, a través de apoderada judicial en contra de **LUIS VICENTE ROZO BUSTOS, MARIA EDELMIRA ROZO BUSTOS y AZUCENA VALDEZ ALVAREZ** y en contra de las **PERSONAS DESCONOCIDAS o INDETERMINADAS** que se crean tener derecho alguno sobre el predio de menor extensión denominado LA MILAGROSA, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado LA PLANADA, ubicado en la Vereda San Dimas, Jurisdicción del Municipio de Puente Nacional, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 315-12548 de la oficina de instrumentos Públicos de Puente Nacional.

SEGUNDO: De la demanda, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo normado en el artículo 369 del C.G.P., mediante notificación de la presente providencia en la forma prevista en los Arts. 290 y ss del C.G.P., o conforme al Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas desconocidas o indeterminadas que se crean tener derecho alguno sobre el bien inmueble pretendido en usucapión, lo cual se hará conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

CUARTO: De conformidad con lo normado en el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del C.G.P. se dispone informar por Secretaría de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa especial de atención y reparación integral a las víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaria, ofíciase a través del correo institucional del Juzgado.

QUINTO: INSCRIBIR la presente demanda bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 315-12548 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, Sder. Para el efecto librar por Secretaría el oficio respectivo para que tome nota, expida y remita certificado del inmueble.

Verbal de pertenencia
Radicado: 2021-00044
Demandante: Aratelbia Rozo Bustos
Demandado: Luis Vicente Rozo Bustos y otros

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante que instale la valla a la que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., con las especificaciones establecidas en la misma norma, y aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de los requisitos exigidos por la citada disposición.

SEPTIMO: ORDENAR que al presente proceso se le imparta el trámite correspondiente al proceso verbal consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I del C.G.P.

OCTAVO: Reconocer personería adjetiva a la abogada YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN, como apoderada de la parte demandante ARATELBIA ROZO BUSTOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

JUEZ MUNICIPAL

PROMISCOU 002 DE LA CIUDAD DE PUENTE NACIONAL-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63f6a6b03729aa3bab33b8a22a0b0fea091c93128e5f9b34e38dfd006239534f

Documento generado en 29/07/2021 03:53:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>